

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 85 pesetas.

Año XIV

Miércoles 2 de febrero de 1949

Núm. 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se rectifica el artículo segundo del de 23 de febrero de 1940 en cuanto declaraba muerto en acción de guerra al Capitán de Aviación don José Barraza del Egido 555

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Joaquín de la Riva Domínguez, Magistrado de término 555

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Francisco Joaquín García Ruiz, Magistrado de ascenso 555

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José de Castro Granjel, Magistrado de entrada 555

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de ascenso 555

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Benito Pombo Somoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción da término en situación de excedencia forzosa 555

Otro de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a don José Casado García, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo 556

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 22 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo a don Mario Martínez Ruiz de la Escalera 556

Otro de 22 de enero de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Adelardo Martínez de Lama-drid 556

Otro de 26 de enero de 1949 por el que se nombran asimilados a Ayudantes Superiores de primera clase a don Abdías Román García, don Narciso Iglesias Cid, don Francisco de P. Roca Lamtoni, don José Huertas Albaladejo, don Pablo Cazorla y Ladrón de Guevara, don Ramón Cuizart Morel, don José Gratoivil Cortés y don Gregorio Tirado Costa 556

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Enrique Segura Rubio 556

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Rafael Fuster Capuz 556

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado Superior de primera clase, a don Miguel Guijarro Lledo 556

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Adolfo C. Oñate Sangrador 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José María Carrasco García 557

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José Martínez Molina 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Avelino Alonso García Cañedo 557

Otro de 14 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Amadeo Martín Reyes 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Bibiano Luis Castañeda Martínez 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Manuel Díaz Valenzuela 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Andrés Traver de la Higuera 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Isidro Campilloch Roméu 557

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Antonio Márquez Flores 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Miguel Rojo Sánchez 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Simón Bartolomé de Diego 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Ignacio Díaz Fernández 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José Adriano Besteiro Díaz 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Ventura José Cordón Barrera 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado Superior de primera clase, a don José Sanz Moger 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Juan Manuel Guinea López 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Germán Criado Reguera 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Manuel Ortiz Escpjet 558

Otro de 12 de enero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Dueña de Arribay», sita en el término municipal de Itueiro de Azaba (Salamanca) 559

Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Victoriano Salinas Cuéllar 559

Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don José Aparicio Fernández 559

Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes Superior de primera clase, a don Luis Mateos Otal 559

Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Manuel Peña Fernández 559

Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Mariano Magallón Utioco 559

	PAGINA
DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Mariano Cortés Alonso	559
Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Eduardo Yusta Hernando	560
Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes Superior de primera clase, a don Joaquín Valera Conti	560
Otro de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Juan A. Barbado Aljama	560

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Consejero Nacional de Educación al Director de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa	560
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Consejero Nacional de Educación al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona	560
Otro de 21 de enero de 1949 por el que se declara Conjunto Monumental el que se indica, de la ciudad de Cáceres	560

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Leopardo Prieto Castro, en representación de doña Rafaela Sanz Gallindo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 10 de febrero de 1948	561
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se disponen ascensos de escuela en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastró, en virtud de la Ley de Presupuestos	561

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.

Orden de 19 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Juan Antonio Escribano, S. L.», de Murcia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	562
Otra de 19 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Zurh & Gunther, S. en C.» de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	562
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Rheinmetall Aceros y Metales, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	562
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Wetzig Wetckert y Compañía, de Huelva, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Aller, Eyl y Stiegler», S. R. C., de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Noldin & Gutheinz», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera, contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Fundición Tipográfica Neufville, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Peleterías Ibéricas, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Sociedad «Montasell y Knuth y Compañía, de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	563

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes	563
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se nombra para las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se indican a los Médicos Iorenenses que se relacionan	563

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha	564
---	-----

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de enero de 1949 sobre reintegro al servicio activo de don Enrique Grau Campuzano, Técnico Comercial del Estado	565
Otra de 27 de enero de 1949 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir dos plazas de Auxiliares de Oficinas, vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao	565

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de enero de 1949 por la que se verifica corrida reglamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma	566
---	-----

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de diciembre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 4 de febrero de 1941 que imponía a don Marceliano Bernechea Moliviedro la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza	566
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se autoriza el expediente para efectuar obras en la Fundación «González de la Mata y Riaras», instituida en Geria (Valladolid)	566
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se establece y clasifica la «Fundación particular benéfico docente de la provincia de León» por fusión de otras	566
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los opositores que se indican	567
Otra de 24 de enero de 1949 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada	567

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 20 de diciembre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 869	567
Otra de 20 de diciembre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.302	568
Otra de 21 de enero de 1949 por la que se readmite al servicio activo a don Eduardo Balasquer de Torres, funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento	568

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 22 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Fraile Cobos, Inspector provincial de Trabajo de segunda clase	568
---	-----

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan	568
Dirección General de los Registros y del Notariado. —Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan	569
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Convocando a oposición las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada	569
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Adjudicando a «Hispano Africana, S. A.», la subasta de las obras que se citan	570
Autorizando a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la ensenada de Ríos, de la ría de Vigo, con destino a construir un muro, relleno, rampa y edificios industriales para talleres mecánicos y metalúrgicos	570
Autorizando a la entidad «Zaldúa y Ondozábal» para reforzar el muelle de defensa de los terrenos de su propiedad en la margen derecha de la ría de Oria, en el puerto de Orio (Guipúzcoa)	571
Autorizando a don Francisco Mora Samper para ocupar la parcela número 30 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa destinada a vivienda y baños	571
Autorizando a don Francisco Mora Samper para ocupar la parcela número 38 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	572
Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la construcción, suministro e instalación de ocho grúas eléctricas con destino a los muelles de Costa y Poniente del puerto de Barcelona	572
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	572

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se rectifica el artículo segundo del de 23 de febrero de 1940 en cuanto declaraba muerto en acción de guerra al Capitán de Aviación don José Barranco del Egido.

El artículo segundo del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta concede, entre otros, al Capitán del Ejército del Aire, don José Barranco del Egido, la Medalla Militar, y declara asimismo que el citado Oficial fué muerto en acción de guerra; de expediente tramitado al efecto de determinar la exactitud de esta última declaración resulta que el mismo perdió la vida en accidente de automóvil con ocasión de realizar un acto de servicio el día veintiséis de julio de mil novecientos treinta y nueve;

De tal resultado se deduce que se padeció error de hecho en la redacción del aludido Decreto y en el extremo referente a la ocasión en que halló su muerte el pre citado Oficial; error por lo tanto, subsanable por la simple rectificación de la disposición equivocada, mediante la promulgación de otras de igual rango.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el artículo segundo del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta en cuanto declara muerto en acción de guerra al Capitán de Aviación don José Barranco del Egido, por haberse acreditado en el oportuno expediente que dicho Oficial murió en tiempo de paz y en acto de servicio a consecuencia de un accidente de automóvil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo a don Joaquín de la Riva Domínguez, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo, vacante por fallecimiento de don Emilio Gómez Fernández, a don Joaquín de la Riva Domínguez, Magistrado de término, que sirve la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo a don Francisco Joaquín García Ruiz, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín de la Riva Domínguez,

a don Francisco Joaquín García Ruiz, Magistrado de ascenso, que sirve la plaza de Presidente de la Sección segunda de la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de ascenso a don José de Castro Granjel, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de ascenso, dotada con el haber anual de veinticinco mil pesetas y vacante por promoción de don José María Olmedo Almeida, a don José de Castro Granjel, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de término a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno tercero a la plaza de Magistrado de término, dotada con el haber anual de veintisiete mil pesetas y vacante por fallecimiento de don Emilio Gómez Fernández, a don José María Olmedo Almeida, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Burgos, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se promueve a la plaza de Magistrado de entrada a don Benito Pombo Somoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en situación de excedencia forzosa.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la plaza de Magistrado de entrada, dotada con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas y vacante por promoción de don José de Castro Granjel, a don Benito Pombo Somoza, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario reingresará en el servicio activo de la Carrera Judicial y pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas.

vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Ruiz San Román

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a don José Casado García, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don José Casado García, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo,

Vengo en concederle la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 22 de enero de 1949 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Mario Martínez Ruiz de la Escalera.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Inspector general, producida por fallecimiento de don Ramón Marqués Fabra, acaecido el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al Ingeniero Jefe de primera clase don Mario Martínez Ruiz de la Escalera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

DECRETO de 22 de enero de 1949 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Adelardo Martínez de Lamadrid.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, Plantilla de Profesores Titulares de las Escuelas Especiales del Ramo, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, producida por ascenso de don Mario Martínez Ruiz de la Escalera; a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Adelardo Martínez de Lamadrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

DECRETO de 26 de enero de 1949 por el que se nombran asimilados a Ayudantes Superiores de primera clase a don Abdías Román García, don Narciso Iglesias Cid, don Francisco de P. Roca Lamioni, don José Huertas Albaladejo, don Pablo Cazoria y Ladrón de Guevara, don Ramón Cuixart Morel, don José Gratovil Cortés y don Gregorio Tirado Costa.

En virtud de lo prevenido en la Ley de veintitrés de diciembre último por la que se modifica la Plantilla del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, y lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio económico del presente año, a propuesta del Ministro del expresado Departamento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala y con efectividad de primero de enero del año en curso, asimilados a Ayudantes Superiores de primera clase a don Abdías Román García, don Narciso Iglesias Cid, don Francisco de P. Roca Lamioni, don José Huertas Albaladejo, don Pablo Cazoria y Ladrón de Guevara, don Ramón Cuixart Morel, don José Gratovil Cortés y don Gregorio Tirado Costa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Enrique Segura Rubio.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Enrique Segura Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Rafael Fúster Capuz.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Rafael Fúster Capuz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Miguel Guijarro Lledó.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Miguel Guijarro Lledó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Adolfo C. Oñate Sangrador.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Adolfo C. Oñate Sangrador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José María Carrasco García.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don José María Carrasco García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José Martínez Molina.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don José Martínez Molina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Avelino Alonso García Cañedo.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Avelino Alonso García Cañedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Amadeo Martín Reyes.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de

enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a don Amadeo Martín Reyes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Bibiano Luis Castañeda Martínez.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Bibiano Luis Castañeda Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Manuel Díaz Valenzuela.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Manuel Díaz Valenzuela, el cual continúa en la situación de «Supernumerario» en que se hallaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Andrés Traver de la Higuera.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Andrés Traver de la Higuera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Isidro Campllonch Roméu.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Isidro Campllonch Roméu.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Antonio Márquez Flores.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Antonio Márquez Flores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Miguel Rojo Sánchez.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Miguel Rojo Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Simón Bartolomé de Diego.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Simón Bartolomé de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Ignacio Díaz Fernández.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Ignacio Díaz Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José Adriano Besteiro Díaz.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don José Adriano Besteiro Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

adrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Ventura José Cordón Barrera.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Ventura José Cordón Barrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don José Sanz Moguer.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don José Sanz Moguer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Juan Manuel Guinea López.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Juan Manuel Guinea López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Germán Criado Reguera.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Germán Criado Reguera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se nombra Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Manuel Ortiz Escofet.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se

modifica la plantilla del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, y con antigüedad de uno de enero del corriente año, a don Manuel Ortiz Escofet.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 12 de enero de 1949 por el que se declara de interés social la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Dueña de Arriba», sita en el término municipal de Ituero de Azaba (Salamanca).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis,

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos previstos en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «La Dueña de Arriba», también conocida con el nombre de «La Verdadera Dueña», sita en el término de Ituero de Azaba, provincia de Salamanca, de quinientas tres hectáreas de extensión: que linda: al Norte, con la dehesa «La Dueña de Abajo»; al Sur, con el término de Fuenteguinaldo; al Este, con los términos de El Bodón y Fuenteguinaldo; y al Oeste, con propiedad de vecinos de Ituero y propios del Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Victoriano Salinas Cuéllar.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Victoriano Salinas Cuéllar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don José Aparicio Fernández.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don José Aparicio Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Luis Mateos Ota.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Luis Mateos Ota.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Manuel Peña Fernández.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Manuel Peña Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Mariano Magallón Ubico.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Mariano Magallón Ubico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Mariano Cortés Alonso.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Mariano Cortés Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Eduardo Yusta Hernando.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Eduardo Yusta Hernando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase, a don Joaquín Valera Conti.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Joaquín Valera Conti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 18 de enero de 1949 por el que se nombra Ayudante de Montes, Superior de primera clase a don Juan A. Barbado Aljama.

En cumplimiento de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por la que se modifica la plantilla del Cuerpo de Ayudantes de Montes; de conformidad con lo establecido en el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos doce y en el Reglamento del indicado Cuerpo, y a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en nombrar Ayudante de Montes, Superior de primera clase, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, a don Juan A. Barbado Aljama.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Consejero Nacional de Educación al Director de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo dispuesto en su artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal Consejero de aquel Alto Cuerpo consultivo al Director de la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Consejero Nacional de Educación al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo quinto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal Consejero de aquel Alto Organismo consultivo al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se declara Conjunto Monumental el que se indica, de la ciudad de Cáceres.

Por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno fueron declaradas monumento histórico-artístico las ruinas de Cáceres el viejo y además las casas de los Golfines de las Veletas y la morisca de la Cuesta de Aldana y la Iglesia de Santa María, de la misma capital, cuyas murallas habían sido ya objeto de igual aprecio anteriormente, en veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.

Pero el abolengo, el prestigio histórico y la riqueza monumental de Cáceres son tales, que lo hecho hasta ahora en favor de su conservación no es todo lo que el Estado puede realizar. Aun conserva la población en la parte murada restos muy visibles de su fundación romana, otros de la reconstrucción visigoda y otros todavía de la intervención árabe. Dentro del recinto se encierra un maravilloso conjunto medieval, y sus palacios, sus templos y las casas solariegas de tantos varones ilustres constituyen un tesoro de arte y de grandeza histórica realmente acreedor a una atenta vigilancia oficial. Asimismo, fuera de dicho recinto subsiste la Plaza Mayor, de gran tipismo e interés histórico, enlazada con el conjunto amurallado, al que sirve de monumental ingreso.

Por ello, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Monumental en la ciudad de Cáceres el constituido por los edificios histórico-artísticos existentes dentro de la vieja muralla, el formado por las construcciones de la Plaza Mayor, y, además, el Palacio de Abrantes, la Casa de los Trucos, la Casa de la Isla, la Casa de la Roca, Colegio viejo de San Pedro, la Iglesia de Santiago, la Iglesia y Convento de San Francisco, la Ermita del Espíritu Santo y el Santuario de Nuestra Señora de la Montaña.

Artículo segundo.—La tutela de este Conjunto Monumental, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Leonardo Prieto Castro, en representación de doña Rafaela Sanz Galindo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de febrero de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Leonardo Prieto Castro, en representación de doña Rafaela Sanz Galindo, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 10 de febrero de 1948, por la que se deniega a su mandante derechos pasivos:

Resultando que doña Rafaela Sanz Galindo acudió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 7 de agosto de 1947, solicitando la pensión a que creía tener derecho, porque su esposo, don Vicente Muñoz García, había sido Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Teruel, desde el 30 de enero de 1914 hasta el 17 de junio de 1947, fecha en que falleció; habiendo percibido, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, sueldo de 7.200 pesetas desde primero de enero de 1942, y a partir del primero de enero de 1943, hasta el momento de su fallecimiento, el de 8.400 pesetas;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acordó, en 16 de agosto de 1947, declarar a la solicitante sin derecho a pensión, por considerar que si bien el artículo 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, dice que éstos tendrán derecho a la percepción de haberes pasivos en la forma y cuantía que con carácter general establece el Estatuto de 22 de octubre de 1926, como en dicha Ley no se dice que tenga efecto retroactivo, no puede alcanzarse al presente caso, toda vez que el esposo de la interesada falleció antes del 18 de julio de 1947, fecha de la publicación de aquella;

Resultando que contra este acuerdo formuló la señora Sanz Galindo reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Central, alegando que según el criterio del acuerdo que se impugna, no es aplicable la Ley de 17 de julio de 1947 a los que tuvieron la desgracia de fallecer aunque sólo fuese un día antes de su vigencia, lo que es inadmisibles, porque si la Ley hubiera querido que su efecto no fuese retroactivo, lo hubiese dicho, haciendo una distinción entre Forenses anteriores y posteriores a su vigencia, distinción que no aparece por ninguna parte y que, desde luego, no sería justa, siendo precisamente lo contrario lo prevenido en el artículo 23 de la Ley, cuando dispone que se abonará el tiempo de servicios prestados desde que ingresaron en el Cuerpo como propietarios, aunque su remuneración no hubiera sido satisfecha con cargo a los presupuestos generales del Estado, lo cual no puede referirse a los médicos que ingresen con posterioridad a la vigencia de la Ley, puesto que desde aquel momento todos los de este Cuerpo perciben su sueldo con cargo a tales Presupuestos, sino que está pensando en la realidad legislativa hasta el primero de enero de 1942, cuando su retribución no correspondía al Estado;

Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Central, en sesión de 10 de febrero de 1948, acordó desestimar la reclamación deducida por la representación de doña Rafaela Sanz Galindo, por que la Ley de 17 de julio de 1947, al no tener efecto retroactivo, no puede aplicarse a quienes como el causante de la recurrente había fallecido antes de dicha fecha, sin que pueda contradecir este principio la circunstancia de que la Ley, en su artículo 23, declare abonables servicios

anteriores a ella no dotados con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado, pues este beneficio se refiere a los Médicos Forenses que han llegado a figurar en el Cuerpo creado por la Ley, no a los que fallecieron anteriormente;

Resultando que con fecha 3 de marzo de 1948 la representación de la señora Sanz Galindo pidió la reposición del acuerdo anterior que le había sido notificada el día 12 de febrero, y transcurridos treinta días sin resolverla formuló el subsiguiente recurso de agravios, dando por reproducidos en su escrito los argumentos de la reclamación económica administrativa;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales.

Vistos el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, la Ley de 17 de julio de 1947, orgánica del Cuerpo de Médicos Forenses, y el Estatuto de Clases Pasivas, de 26 de octubre de 1926;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso, que el trámite previo de reposición debe ser evacuado en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo que se impugna, y aunque es doctrina constante en esta jurisdicción que los plazos administrativos se cuentan por días hábiles, es evidente que en el presente caso el recurso de reposición se ha formulado fuera de plazo, porque transcurrieron diecisiete días hábiles desde la notificación del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, que tuvo lugar el día 12 de febrero, hasta la presentación del recurso en 3 de marzo;

Considerando que la falta de este requisito es suficiente para que se declare improcedente el recurso de agravios, pero, aunque no concurriera este defecto, precesal había que desestimarlos porque el derecho a pensión a favor de las familias se perfecciona en el momento de la muerte del causante, de forma que si el funcionario no tenía adquiridos los derechos pasivos no puede causar derecho a pensión; y en el presente caso el esposo de la recurrente falleció antes de que la Ley de 17 de julio de 1947 estableciese en favor de los Médicos Forenses el derecho a la percepción de haberes pasivos en la forma y cuantía que establece el Estatuto de 22 de octubre de 1926, Ley que no tiene efectos retroactivos porque en ella no se dice lo contrario, y el artículo 23 de la misma que, naturalmente, sólo puede referirse a funcionarios ingresados antes de su vigencia, no hace más que declarar abonables para el momento de la clasificación unos determinados servicios, pero esta declaración no tiene ningún efecto para los Médicos Forenses que por haber fallecido antes de la vigencia de la Ley no causaron derecho a pensión y, por lo tanto, no hubo lugar a la clasificación.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios, por presentado fuera de plazo.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en virtud de la Ley de Presupuestos.

Ilmo. Sr.: Consignada en la vigente Ley de Presupuestos la nueva plantilla

del Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, aprobada por Ley de 23 de diciembre último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y con arreglo a la referida Ley y a lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 16.400 pesetas: don Cristóbal Prats Cruells, don Emilio Alfaro Fontbona, don Daniel de Oñate y Cueto, don José María de la Fuente y López (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), don Simón Eladio Urrea Rivas, don Jesús Pinillos San Martín, don Antonio Arenas Machuca, don Luis Acedo Pérez, don Santiago Aranda Sánchez, don Isidro Ordóñez Márquez, don Ricardo Picatoste Cereceda, don Antonio Gómez Martín, don Salvador García Cerón, don Alejandro Vivanco y Pérez del Villar, don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), don Fernando González Balbin, don Fernando Temprano Domingo, don Pedro Tomás Mironés Piris, don Juan Francisco Martínez Arroyo, don Luis Camps Jaén, don Carlos Pou Bosqued, don Eduardo Mier Jadraque, don Ramón de la Guardia Salazar, don José Alía Sánchez, don Gonzalo Sánchez Larrivière, don Angel Fuentes Suardiaz, don José Borrell García, don Alfonso Alvarez Jiménez (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), don Joaquín González García, don José Almaraz Avelar, don Santiago García Hernández (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación), don Alberto Montero Sánchez, don Rafael Rodríguez García, don Cándido Fernández Pérez, don Arcio Arocena Quintero, don Segundo Martín-Sonsea de Paz, don Juan Bayón Contreras, don José María Pineda Zurita, don Francisco Jiménez Palomino y don Fernando García Verdugo.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas: Don Gregorio Morgáez Selma, don Joaquín Casas Vierna, don Demetrio Sánchez García, don Ricardo San Millán Martín, don Félix Muñoz Rodríguez, don Fernando Marín Valenzuela, don Ernesto Gutiérrez Barraán, don Enrique Casado Rodrigo (don Fernando Presas y de Bordóns, don Fernando de Liñán y Aramburu, don Luis Sánchez-Monge y Cruz, supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación), don Cipriano Iribas Aoz, don Nemesio López Solás, don Enrique Rivas Eulate, don Vicente Ramírez de Verger y Díez, don Víctor Bermejo López, don Alfredo Martín Beloso (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don José Caturla White, don Vicente Pérez Porro, don Francisco Cirujeda Gavoso (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Gabriel Alvarez Esteban, don Juan Lull Ballester, don Rafael Cano Aznar (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Pablo Fernández García, don Manuel Pico Núñez Romero (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Manuel Hernández González (don Fernando Recacho Eguiá, don Jacinto de Bordóns y Gómez, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación), don Augusto Gómez Amil, don Ernesto Almodóvar Navarro, don Vicente Serradilla Seco. (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situa-

ción), don Manuel Pontes Hinestrosa, don Amadeo Sañudo y Diego, don Juan Pablo Sancho Zaro, don Eugenio Moreno Callejón (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Eduardo García-Juñeda Poves, don Joaquín Pastor Sánchez, don Aniano Arévalo Moreno, don Antonio Trotonda Sánchez, don Guillermo Dorda Valenzuela, don Francisco López Vázquez, don Eduardo Martínez Pison y Nevot (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Alejandro García Domarco, don José María Lasa Sarasola (supernumerario voluntario quedará continuar en dicha situación), don Rodrigo Antonio Pastor Capitaine, don Rufino Muñozero Sánchez, don Daniel Blas Dominguez don Víctor Marin Marin, don Rafael Ristori Montojo, don Ricardo Regato Crespo, don José Augusto Miralles Aranda, don Ramón Borús Sembere, don Manuel Casas Vierna, don Cipriano Martín Duque, don Emilio Guerediaga y Arrizubieta, don Fernando Martínez Sinués, don Ramón Torralbo Cervera, don Leandro Bargaquete Galé, don Lázaro Alonso Moreno y don Manuel Zanón Aldalur.

A Topógrafos Ayudantes Mayores de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas: don Joaquín Catá Franco, don Facundo Zuazua de la Torre, don Fernando Polo Alonso, don Antonio Hornos Solá, don Brígido Chamero Cano, don Baldomero de Blas Salvadores (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Luis Enciso Enciso, don Eladio Aranda Heredia (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Amando Vallejo del Val, don Julián Merás Vázquez, don Francisco Valdés López, don Francisco Javier Zorrilla Dorronsoro (supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Mariano de Arteaga Martín, don Eduardo Escribano Gutiérrez, don Benedicto Maté Miguel, don José Monterde y Diez de Mogyrovejo (don Adolfo Martín Beloso, don Timoteo San Millán Martín, don Gabriel Torres Gost (supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación), don José Luis Ferrando Gautier, don José Sanz Ramirez de Verger, don José Nicolás Güelfo y Cossi, don Ubaldo Alonso Pérez, don Alvaro Diaz Montes, don Manuel Camps Jaén, don Luis Lozano Calvo (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Bernardo Gerdtzen y Falces, don Manuel García-Villalba y Carles (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Bernardino Jesús Rodrujo y Ruiz-Zorrilla (supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Cirilo Enrique García Sotullo, don Copérnico Cervera Martínez, don Angel Pano Lapetra, don Francisco Hornos Solá (don Enrique Gullón Serrespleda, don Felicitísimo Albarrán Puente, don Florentino Fernández Salaverri, don José Góngora Visconti, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación), don José María Rubio Rubio, don Francisco Barón Escribano, don Carlos Gasca Ibarra (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don José Corella Aranda (supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don Gregorio Iribas de Miguel, don Antonio Manrique Robles, don Antonio de Miranda y Rivera, don Rafael Castellano Gállego (don Antonio Navarro Sanjurjo, don Gregorio Santiago González Arroyo, supernumerarios activos que deberán continuar en dicha situación), don Celestino Burchete Galé, don Luis Aguado Alvarez Maldonado, don Angel Biel Luces (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Jesús Cabrerizo Botija, don Fernando Mora Marmol, don Mauricio Gener Riestra, don Tomás Lequerica Gros, don José Miguel Marzán Carballés, don Eugenio

Fernández Carneros, don Rafael Pesqueira Bernabéu, don Julio Lequerica Gros, don Jaime Paterson Jiménez, don Eduardo Cuesta del Muro (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Juan Ponte Izquierdo, don Emilio Marzán Arana, don César Diaz Montes, don José Barriga González, don Luis Bel Badia, don Félix Pascual Picazo, don José Rodríguez Pomata (supernumerario voluntario que deberá continuar en dicha situación), don José Jerez Suárez, don Juan Bertoméu Chulio, don Antonio Bonet Albaladejo, don Alejandro Tejedor Sanz, don Ricardo González Tarín y don Jesús Santiago Cid.

A Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas: Don Angel Ortega Celada, don José Frias Rasutti (supernumerario activo que deberá continuar en dicha situación), don Manuel Sebino Sánchez Sánchez, don Francisco Corvillo Soletó, don Virgilio Naudó Arigita, don Ernesto Collell Marzá, don Luis Méndez Coarasa, don Fulgencio Pérez Gujjarro, don Alberto Morata Fajardo, don Eusebio Moratilla Ruiz, don Gustavo Barragán Gómez, don Francisco Iribarne de Lamo, don José Diaz González, don Ciro Zanón Criado, don Julián Arranz Sanz, don Emilio García García, don Jerónimo Gregorio López Negrete Boldrín, don Eugenio del Cacho Larroque, don Pedro Eges Jiménez, don Carlos del Rio Sánchez Malo, don Eugenio Grijalbo Guis, don Luciano Camira Sanz, don Juan Pérez Picazo, don Basilio Baeza Cuenca, don Manuel González Márquez, don Rafael Peralta Molero, don Antonio Larios Molina, don José Cencillo de Pineda, don Segundo Artillo Moreno, don Antonio Pérez Romero y don Angel Crespo Baeza.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos por antigüedad de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Juan Antonio Escribano, S. L.», de Murcia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Juan Antonio Escribano, S. L.» de Murcia, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada Entidad a don Fernando Usano Martín, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 19 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Zura & Gunther, S en C.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del pasado año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Zura & Gunther, S en C.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Jose Maria Valles Tuset, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Rheinmetall Acceros y Metales, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Rheinmetall Acceros y Metales, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Art. 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Jose Maria Valles Tuset, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Wetzsig Weickert y Compañía», de Huelva, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Wetzsig Weickert y Compañía», de Huelva, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Aller, Eyl y Stiegler, S. R. C.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Aller, Eyl y Stiegler, S. R. C.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Noldin & Gutheinz», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera, contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Noldin & Gutheinz», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Fundición Tipográfica Neuville, S. A., de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Fundición Tipográfica Neuville, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Compañía «Pelaterias Ibéricas, S. A., de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo mes), para la provisión en concurso de Secretarías de Juzgados de Paz de más de cinco mil habitantes (cuarta categoría), vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Candamo.—Don Severino Martínez Armada.

Almodóvar del Río.—Don Ramón Palomares Ruiz.

Puebla de Brollón.—Don Emilio Hernández Hernández.

Pastoriza.—Don Manuel Pérez Prieto.

Baños de la Encina.—Don Antonio González de Molina Pérez.

San Salvador del Valle.—Don Antonio Puertas Santana.

Abarán.—Don Rafael Nicolás Hernández.

Cártama.—Don Modesto García Contreras.

San Lorenzo.—Don Francisco Lorenzo Labrador.

Germade.—Don José Lolo Porto.

Creciente.—Don Jesús Pérez Llamazares.

Agüimes.—Don Antonio Tovar y Tovar.

Mazo.—Don Juan López González.

Este Ministerio se ha servido disponer que la Compañía «Pelaterias Ibéricas, Sociedad Anónima», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone que la Sociedad «Montasell y Knuth y Compañía», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y en la Orden de 5 de mayo del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Sociedad «Montasell y Knuth y Compañía», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia.
Munic. pal.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se nombra para las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se indican a los Médicos forenses que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que van a continuación, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 24 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Médicos forenses que se relacionan:

Nombres y apellidos y forensías:

D. Antonio Benítez Fernández.—Ecija.

D. Fernando Rodríguez Muñoz.—Cuenca.

D. Paulino de la Guardia Izquierdo.—Molina de Aragón.

D. Cipriano F. de la Fuente Guajardo.—Calatayud.

D. José Mayans Argelich.—Orense.

D. Manuel Gálvez Giron.—Montoro.

D. Mariano Mesonero López.—Bilbao número tres.

D. Feliciano Gil Cangas.—Arcos de la Frontera.

D. Rafael Pajares Fidalgo.—Mataró.

D. Angel Carmena Martínez.—Baena.

D. Luis Sánchez Fernández.—Campillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación al Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha.

Modelo núm. 41 (Art. 180, párrafo 2.º)

Registro de expedientes de adjudicación de fincas a la Hacienda

ZONA DE

Núm. de orden	Fecha de la presentación del expediente	Contribuyentes	Pueblo	IMPORTE				Descripción de las fincas	Libro, folio, número y fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad	Fecha de envío a la Administración de la Propiedad de la certificación de adjudicación y de los recibos saladrados (Art. 140)	Observaciones
				De los débitos	De recargos o dietas	De costas	De la adjudicación				

NOTA.—Resérvese para cada zona el número prudencial de folios de este Registro.

Modelo núm. 42 (Art. 180, párrafo 2.º)

Registro de expedientes de fallidos

ZONA DE

Núm. de orden	Fecha de la presentación de los expedientes	Deudores	Pueblo	Causa del fallido (1)	Importe del débito	Concepto a que se refiere	Fecha en que se devuelve el expediente para subsanar defectos	Fecha de la nueva presentación	FECHA DE ENVÍO		Observaciones
									Del expediente a la Administración	De los valores a la Intervención por formalización	
									Aprueba por T.º	Capasara por Intervención	

(1) Desconocido o insolvente.

NOTA.—Resérvese para cada zona el número prudencial de folios de este Registro.

Modelo núm. 43 (Art. 180, párrafo 1.º)

ZONA DE

Valores recibidos de otras zonas o provincias

Fecha de recepción de los valores en Tesorería	Zona o provincia remitente	Factura de origen Fecha N.º	Concepto	Presupuesto	Clase e importe de los valores		Carga a esta zona Fecha N.º	Observaciones
					Recibos	Certificaciones Pesetas		

Valores remitidos a otras zonas o provincias

Fecha de entrega de los valores en Tesorería	Zona o provincia de destino	Factura de envío Fecha N.º	Concepto	Presupuesto	Clase e importe de los valores		Carga a la respectiva recaudación Fecha N.º	Observaciones
					Recibos	Certificaciones Pesetas		

NOTA.—Reservado para cada zona el número prudencial de folios de este Registro.

(Continúa.)

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de enero de 1949 sobre reintegro al servicio activo de don Enrique Grau Campuzano, Técnico Comercial del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Enrique Grau Campuzano, Técnico comercial del Estado, en situación de supernumerario, por encontrarse desempeñando el cargo de Jefe del Servicio de Comercio de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en la que solicita su reintegro al servicio activo;

Considerando que en la solicitud de reintegro se han cumplido los trámites reglamentarios, y que si bien no existe vacante en la categoría del interesado en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, si que es posible concederle su reintegro, por existir plazas en categoría inmediata inferior.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el reintegro en el servicio activo en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado de don Enrique Grau Campuzano, a su cese en el cargo de Jefe del Servicio de Comercio de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos, incorporándose a su escalafón en el lugar que le corresponde y percibiendo sus haberes internamente no exista vacante en su categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con cargo a una de las vacantes existentes en la inmediata inferior de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1949.—P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 27 de enero de 1949 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir dos plazas de Auxiliares de Oficinas vacantes en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Oficinas en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el artículo 12 del Reglamento de 18 de septiembre del mismo año, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen oposiciones para proveer las dos referidas plazas de Auxiliares de Oficinas, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

2.º Que las oposiciones se celebren en dicha Escuela, a las que podrán concurrir todos los españoles, de ambos sexos, mayores de dieciséis años.

3.º Para la distribución de estas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 200, del 19-7-47).

4.º Las instancias las dirijan al excelentísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los siguientes documentos que necesariamente deberán ser aportados para ser admitidos a oposición:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento legalizada.
- c) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificado de adhesión a la Causa Nacional.

5.º El plazo de admisión de instancias será de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de los expedientes y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

7.º Para el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la mencionada Escuela, se designa a los señores siguientes: Presidente, el señor Comandante Militar de Marina de Bilbao, y como Vocales, el Director de aquella Escuela; los Profesores numerarios de la misma de «Derecho» y «Matemáticas» y un Profesor Auxiliar, que actuará de Secretario.

8.º Los opositores verificarán los tres ejercicios señalados en el apartado noveno de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89, del 29-3-48).

9.º El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada ejercicio.

10. Los dos primeros ejercicios serán firmados por sus autores y entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

11. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de ellos. El opositor que no reúna cinco puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios caerá en su derecho.

12. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieron obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar por orden de puntuación la lista de los opositores aprobados que en ningún caso podrá exceder al número de plazas anunciadas.

13. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal constituido señalará el día y la hora en que han de efectuarse.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de enero de 1949 por la que se verifica corrida reglamentaria de Escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por vacantes producidas en la misma.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de 2.ª clase, y una de 3.ª clase, en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por separación del servicio de don José María Real Mariner, y pase a la situación de excedencia voluntaria de don Fernando Monar Peláez y doña Elvira Beringola Paláu, respectivamente.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida reglamentaria de Escala, concediendo el reintegro, como Auxiliar de Administración Civil de 2.ª clase, a don José María Ruiz Conejo Juarros, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria en la citada categoría y tenía solicitado su reintegro en plazo y forma reglamentaria; y nombrando Auxiliares de Administración Civil de 2.ª clase, con el

sueldo anual de cinco mil pesetas y antigüedad a todos los efectos de 10 de diciembre de 1948, a doña Luisa Galán Molina, quien continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941, por prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado, y a don Fernando Jiménez Smerdou; y Auxiliares de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a doña Valentina Francisca Serrano Sagarzazu y don Pedro Alvarez Gómez, que son los dos primeros números de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, que figuran en expectación de ingreso en la referida categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1949.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de diciembre de 1948 por la que se deja sin efecto la de 4 de febrero de 1941 que imponía a don Marceliano Bernechea Molviedro la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido en trámite de revisión a don Marceliano Bernechea Molviedro, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, destinado en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid.

Este Ministerio, aceptando la propuesta del señor Juez Revisor, ha resuelto: ar sin efecto la Orden de 4 de febrero de 1941, por la que se impuso al interesado la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y con su consecuencia, «confirmarle en su cargo, sin sanción, a partir de la fecha de la presente Orden».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se autoriza el expediente para efectuar obras en la Fundación «González de la Mata y Riarra», instituida en Geria (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

1.º Resultando que el Patronato de la Fundación «González de la Mata y Riarra», instituida en Geria (Valladolid), solicita autorización para efectuar obras por valor de 34.844,29 pesetas, con objeto de poner en condiciones un inmueble destinado a escuelas, necesario para que pueda cumplir su cometido, puesto que de otro modo tendría que acudir a nueva transmutación de sus fines en oposición a los deseos de la fundadora;

Resultando que dicho presupuesto está informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y que el Patronato dispone de fondos suficientes para las obras;

Considerando que las respectivas obras están autorizadas por la Orden de 24 de

abril de 1944 y que son imprescindibles para los fines de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar el presupuesto formulado por la Fundación «González de la Mata y Riarra», fechado en junio de 1948, destinando para ello el saldo de la cuenta de 1947, importante treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos (pesetas 32.046,65), y la consignación de pesetas 2.041,20, consignado en su presupuesto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de enero de 1949 por la que se establece y clasifica la «Fundación particular benéfico docente de la provincia de León» por fusión de otras.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que en diversas localidades de la provincia de León existen, como resto de indudables fundaciones antiguas de enseñanza, veintisiete pequeños capitales administrados por la Junta Provincial de Beneficencia, con los que es imposible atender al levantamiento de semejantes fines, en sus respectivas sedes, y de los cuales solamente en el caso de Benllera se ha llegado a la clasificación prevenida en las disposiciones vigentes, pues en los demás las gestiones realizadas han debido ser suspendidas ante la inexistencia de todo antecedente o noticia que haría inútil incluso la instrucción de las informaciones «ad perpetuam memoriam»;

Resultando que la relación de dichas fundaciones, que constituyeron originalmente sendas escuelas, y sus capitales es la siguiente Bembibre, 2.446,69 pesetas; Benllera, 1.023,97; Berclanos del Camino, 416,43; Burón, 329,92; Calzadilla, 1.063,41; Campo de Ponferrada, 3.047,85; Carrizo de la Ribera, 1.251,17; Castierna, 1.964,41; Concejo de Valdeviejas, 559; Corporales, 786,49; Escobar de Campos, 2.446,33; Losada, 432,50; Logán, 432,46; Mata de la Riva, 635,30; Posada de Valdeón, 556,19; Riaño, 1.820,03; San Andrés de Montejos, 1.962,67; San Martín del Camino, 109,37; Soto de Valdeón, 767,85; Torrebarrio, 1.278,29; Urdiales y Barrio, 1.210,48; Valderas, 12.000; Villademor, 169,39; Villalquite, 1.423,44; Villarroaño, 766,90; V. Lloria, 1.121,51; Obra pía «Marcos Redondo», 246,52; lo que representa un capital de 40.388,57 pesetas, a las que hay que agregar las 19.048,92 del superávit que en 1946 tenían y las cantidades que posteriormente hayan venido agregándose a éstas;

Resultando que, por Orden de este Ministerio, la Junta Provincial de León instruyó el expediente oportuno para fundir en una todas aquellas fundaciones, y al hacerlo propone que su renta se aplique a la adquisición de material pedagógico para las escuelas de las localidades citadas;

Resultando que, concedida audiencia a los interesados, solamente los Ayuntamientos de Carrizo, Escobar de Campos, Urdiales y Valderas han pedido que se les haga entrega de las correspondientes láminas para administrárselas por su cuenta;

Considerando que este Ministerio es competente para llevar a cabo la fusión, conforme al artículo quinto, regla

segunda de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que es necesario reunir todos estos capitales en uno solo para que puedan de algún modo favorecer la Instrucción pública y tener realidad práctica las finalidades a que indudablemente corresponde la existencia de aquélos;

Considerando que la fusión ha de suponer en todo caso el desvío mínimo de la voluntad presunta de los fundadores, que debió de ser el fomento de la enseñanza primaria; y como no hay mejor modo de lograrlo que la formación de buenos maestros y, por otra parte, a nadie rendiría beneficio apreciable distribuir las rentas entre las diversos pueblos interesados, ya que la cuantía anual de las porciones a repartir sería exigua, parece recomendable destinarse a costear la preparación para el Magisterio a jóvenes naturales de aquellos lugares, que hayan de hacer sus estudios en las Escuelas del Magisterio de León y posean vocación, capacidad y laboriosidad probadas;

Considerando que la importancia de esta finalidad hace necesaria la unidad de esfuerzo y de aportaciones de todas las localidades afectadas, sin que por ello proceda acceder a la petición de los Ayuntamientos de Carrizo, Escobar de Campos, Urdiales y Valderas, en los que la instrucción primaria ningún provecho va a obtener de esas rentas, como no sea el recibir determinadas subvenciones por conceptos que deben ser costeados con otros fondos, mientras que, de contrario, la suma de dichas cuatro láminas supone una parte considerable del capital de que ha de disponerse para el nuevo fin;

Considerando que esta es la ocasión más oportuna para establecer un Patronato que en definitiva gobierne la Fundación, y que, sin perjuicio de reconocer la decisiva actuación de la Junta de Beneficencia en este asunto, debe ser distinto de ésta, para que así pueda llevar a cabo libremente su actividad delegada de este Protectorado; y que, atendida la finalidad que se señala a la Obra pía y su índole provincial, parece lo más adecuado constituir tal Patronato con un representante de la Junta Provincial de Beneficencia y otro de cada una de las Escuelas del Magisterio que tenga establecidas el Estado en la provincia de León, dando además cierta participación a los Ayuntamientos interesados;

Considerando que la primera labor del Patronato, una vez constituido, deberá ser la redacción del Reglamento por el que habrá de regirse la Institución una vez que el Ministerio lo apruebe.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Establecer y clasificar como tal una Obra pía de beneficencia docente particular denominada «Fundación Particular Benéfico-docente de la Provincia de León», con sede en la capital de la provincia, y cuyo patrimonio está integrado por las inscripciones de la Deuda Perpetua Inter al 4 por 100, relacionadas bajo el segundo Resultado de esta Orden, las cuales, juntamente con los intereses acumulados, deberán ser refundidas en una sola por su total importe y quedar depositada en la Sucursal del Banco de España en León, bajo el nombre de la nueva Obra pía.

2.º Que se aplique la renta anual de ese patrimonio a costear estudios a jóvenes de uno y otro sexo, naturales de las localidades citadas, que, sintiéndose con vocación para el Magisterio primario y poseyendo capacidad y laboriosidad probadas, hayan de cursar dicha carrera

en las Escuelas del Magisterio de León, pudiéndose llegar hasta el abono de los gastos del título de Maestro y preparación de oposiciones, si mediase meritos para ello durante un plazo de tiempo bien delimitado.

3.º Que la Junta Provincial de Beneficencia de León rinda cuenta de su gestión hasta la fecha.

4.º Denegar la petición de los Ayuntamientos de Carrizo, Escobar, Urdiales y Valderas, cuyas fundaciones quedarán absorbidas por la nueva.

5.º Confiar la «Fundación Particular Benéfico-docente de la Provincia de León» a un Patronato constituido por sendos representantes de la Junta Provincial de Beneficencia de León y de las Escuelas del Magisterio que así sostenga el Estado, Patronato que, entre sus restantes derechos y obligaciones, tendrá la de presentar presupuesto de ingresos y gastos y rendir anualmente cuentas de su labor a este Protectorado en la forma reglamentaria.

6.º Que para tomar acuerdo sobre la elección de los beneficiarios se agreguen al Patronato, en plano de igualdad, con los tres miembros restantes, un representante del Ayuntamiento a que haga referencia la lámina de mayor cuantía aportada y otro de aquél a que se refiera la de cuantía mínima.

7.º Que se constituya el Patronato en el plazo de treinta días desde que se notifique esta resolución a los organismos interesados, y que en otros treinta proceda a formular el proyecto de Reglamento para su elevación a este Ministerio; y

8.º Que se publique el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose de él los traslados reglamentarios, y otro al Ilmo. Sr. Director general de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), a los efectos de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los opositores que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de don José Moreno de la Puerta y don Juan Ignacio de Frutos Isabel.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a las opositoras siguientes, que obtuvieron los números 97 y 98 en las oposiciones aprobadas por Orden de 4 de julio de 1947:

Doña Soledad Clavero Gil.—Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Pontevedra.

Doña Adelaida Otero Díez.—Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

2.º Que la fecha de la efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos

nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3.º Que los Jefes de los Centros a la recepción de los datos administrativos y presentación de los interesados den posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se convoca a oposición las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión, en propiedad, al turno de oposiciones.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 869.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 869, promovido por la Heredad Acequia Real de Aguatoná, del Puerto del Ingenio (Las Palmas), contra Orden ministerial de fecha 25 de octubre de 1944, por la que se autoriza la concesión a la Heredad de Santa María y Los Parrales para alumbramiento de aguas en el barranco de Gualadeque, en término de Agüimes e Ingüño, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 19 de octubre de 1948, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1944, que concedió autorización a la Heredad de Santa María y Los Parrales, del término de Agüimes, en Gran Canaria, para alumbrar aguas bajo el cauce del barranco de Gualadeque, y, en su lugar, declaramos que no procede otorgar tal autorización.»

Y en vista de dicho fallo, este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 20 de diciembre de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.302.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.302, promovido por la Sociedad Energía e Industrias Aragonesas, S. A., contra Orden ministerial de fecha 8 de septiembre de 1933, que declara la caducidad, con pérdida de la fianza, la concesión de 2.500 litros por segundo del río Arazas (Huesca), otorgada en 16 de marzo de 1918 a don Juan Carlos Areyza y transferida a la S. A. ad recurrente, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 1 de octubre próximo pasado, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de septiembre de 1933 impugnada en el recurso, y, en su lugar, declaramos que hasta tanto no seuelva sobre el plan general de aprovechamiento de la cabecera de los ríos Vallego Ara, presentado por la Sociedad demandante, Energía e Industria Aragonesas, no procede declarar la caducidad de la concesión de 2.500 litros por segundo de aguas del río Arazas, otorgada a don Juan Carlos Areyza y transferida a aquella Sociedad; debiendo, en su caso, para aclarar tal caducidad, seguirse del trámite legal adecuado.»

En vista de dicho fallo, este Ministerio ha resuelto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 31 de enero de 1949 por la que se readmite al servicio activo a don Eduardo Balabasquer de Torres funcionario del Cuerpo Técnico administrativo y Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente de depuración de don Eduardo Balabasquer de Torres—funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Ministerio, separado del servicio—, de acuerdo con lo dispuesto en Orden ministerial de 13 de mayo de 1948;

Vistos la Ley de 23 de noviembre de 1940 y la propuesta del Juzgado Instructor fecha 9 de junio último, para que se readmita al señor Balabasquer al servicio activo del Estado, considerando rehabilitado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la mencionada Ley;

Considerando que por el Ministerio de Justicia, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Penas Accesorias, se han concedido al señor Balabasquer de Torres los beneficios de la rehabilitación que otorga la Ley de referencia;

Considerando que del expediente de depuración y del informe del Juzgado Instructor del mismo, que no ofrece inconveniente la admisión del sancionado y su reincorporación al escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar, del que fue separado con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939

Este Ministerio ha dispuesto la admisión al servicio activo de don Eduardo Balabasquer de Torres, reincorporándole como Jefe de Negociado de segunda clase al escalafón de dicho Cuerpo, con expresa declaración de quedar rehabilitado para el desempeño de puestos de confianza, sin derecho al percibo de haberes desde la fecha de la depuración hasta que tome posesión de su nuevo destino, y con postergación en el escalafón citado durante el tiempo medido entre la fecha de la sentencia del Juzgado Militar y la de la presente Orden, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1949.—P. Turell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de enero de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Fraile Cobos, Inspector provincial de Trabajo de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Miguel Fraile Cobos, Inspector provincial de Trabajo de segunda clase, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento, y por la que solicita la excedencia voluntaria;

Visto lo informado por la Inspección Central de Trabajo, Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a don Miguel Fraile Cobos el pase a la situación de excedencia voluntaria, por tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de enero de 1949.—Por delegación, Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de Secretarios de la Administración de Justicia que se mencionan.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año y de conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 25, se anuncia a concurso de traslación la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia que seguidamente se relacionan:

PLAZAS A PROVEER

Causa de la vacante

De la tercera categoría

Secretaría de la Sección segunda del Tribunal Contencioso-Administrativo de Madrid...

Traslación de don Ruperto Lafuenta.

De la cuarta categoría

Secretaría de Sala de la Audiencia Territorial de Granada

Traslación de don Manuel Enciso.

De la quinta categoría

Secretaría de la Audiencia Provincial de Huelva
Secretaría de la Audiencia Provincial de Lugo
Secretaría de la Audiencia Provincial de Lérida

Traslación de don Enrique Yagües.
Idem de don José Ripoll.
Fallecimiento de don José Montlleó.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia procedentes del secretariado de los Tribunales, en activo, y los excedentes voluntarios, con arreglo a las normas establecidas para estos últimos en la Orden de 15 de marzo próximo pasado, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, puedan desempeñar las plazas de cuya provisión se trate.
Los Secretarios en activo o excedentes que pertenezcan a la tercera y cuarta categorías y hayan optado por el sistema

de Arancel o por el de sueldo y participación en los derechos arancelarios no podrán concursar las vacantes en que la retribución sólo pueda tener lugar mediante sueldo. Los que figuran en la quinta categoría con alguna de las opciones mencionadas tendrán igual preferencia por lo que se refiere a las plazas de la tercera y cuarta retribuidas por sueldo también.
Las solicitudes de los aspirantes dirigidas a la Dirección General de Justicia conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 26 del refe-

rido Decreto, deben tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas en los casos que proceda, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.
Madrid, 8 de enero de 1949. El Director general, M. Mariscal de Garita.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los grupos y en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—Madrid

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

1. Madrid (Vacante por jubilación forzosa de don Gregorio Armesto Fidalgo.) Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

2. Barcelona. (Vacante por defunción de don José Luis Martínez de Mata.)—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—Notarías de primera clase, excepto Madrid y Barcelona

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

3. Lorca. (Vacante por traslación de don Ramón Herrán de las Pozas.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

4. Badajoz (Vacante por traslación de don Manuel Gómez García.) Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

5. Santiago. (Vacante por defunción de don Jesús María Álvarez Martín-Taladriz.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
6. Carballo. (Vacante por traslación de don Francisco de la Muela y Campero.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
7. Lalin. (Vacante por traslación de don Francisco Travado y Carasa.) Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

8. Fuenteovejuna. (Vacante por traslación de don Esteban Gómez García.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
9. La Carolina. (Vacante por traslación de don Carlos Alonso y Alonso.)—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

QUINTO GRUPO

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

10. Coria del Rio.—Distrito y Colegio de Sevilla.
11. Puebla de Montalbán.—Distrito de Torrijos. Colegio de Madrid.
12. Alcaraz.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.
13. Bande.—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
14. Sallent.—Distrito de Manresa. Colegio de Barcelona.
15. Prats de Llusanes.—Distrito de Berga. Colegio de Barcelona.
16. Navahermosa.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.
17. Calanda.—Distrito de Alcañiz. Colegio de Zaragoza.
18. Bellver.—Distrito de Seo de Urgel. Colegio de Barcelona.

TURNO SEGUNDO.—Antigüedad en la clase

19. Crevillente.—Distrito de Elche. Colegio de Valencia.
20. Guijuelo.—Distrito de Alba de Tormes. Colegio de Valladolid.
21. Simat de Vallidigna.—Distrito de Alciria. Colegio de Valencia.
22. Graalema.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.
23. Viava del Bollo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.
24. Calaf.—Distrito de Igualada. Colegio de Barcelona.
25. Corral de Almaguer.—Distrito de Quintanar de la Orden. Colegio de Madrid.
26. Matapozuelos.—Distrito de Olmedo. Colegio de Valladolid.
27. Fermoelle.—Distrito de Bermillo de Sayago. Colegio de Valladolid.
28. Zumaya.—Distrito de Azeitia. Colegio de Pamplona.

Los Notarios solicitaban en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 12 de noviembre de 1948, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de los mismos mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

Murcia.—De primera clase (vacante por traslación de don Federico Bravo López), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Torrente.—De segunda clase (vacante por defunción de don José Jiménez Doñoro), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Sagunto.—De segunda clase (vacante por traslación de don Joaquín Candel Candel), al turno tercero, oposición entre Notarios.

Serán provistas en su día por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de

2 de junio de 1944, las Notarías vacantes de Castro del Rey y Montalbán, desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente núm. 167), acordada por Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1948.

Segunda. Quedan amortizadas con esta fecha, por haber sido suprimidas en la nueva Demarcación notarial, y de conformidad con el Decreto de 24 de mayo de 1945 y el artículo 74 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de Söller (vacante por defunción de don José Fernández y López Samaniego) y Escacena del Campo (vacante por traslación de don Angel Delgado Pérez de Baños); y

Tercera. Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 14 de enero de 1949.—El Director general, Eduardo López-Palop.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Univer-

altaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaria General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado expedida por la Secretaria General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo irrevocable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición los firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Catedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centro por lo que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, median-

te el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de enero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

A adjudicando a «Hispano Africana, S. A.», la subasta de las obras que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la ejecución de las obras de «Almacenes 4-2 y 4-3 en el muelle número 4 (Heredia)», en el puerto de Málaga, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien cospner se adjudique definitivamente al mejor postor, «Hispano Africana», S. A., por una cantidad de seis millones setecientas cincuenta mil ochocientas veintiseis pesetas con veintidos centimos (6.750.826,22), que produce en el presupuesto de contrata de siete millones novecientos sesenta y cinco mil quinientas treinta y seis pesetas con sesenta y cinco centimos (7.965.576,65) la baja de un millón doscientas catorce mil setecientas cincuenta pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.214.750,43) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Málaga y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.

Autorizando a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la ensenada de Ríos, de la ría de Vigo, con destino a construir un muro, relleno, rampa y edificios industriales para talleres mecánicos y metalúrgicos.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas, a petición de don Luis Iglesias Fernández, que solicita la concesión de una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Ríos, en la ría de Vigo, con destino a la construcción de talleres mecánicos y metalúrgicos;

Resultando que durante la información pública no ha sido formulada reclamación alguna en contra de la expresada petición, y asimismo los informes oficiales son favorables a la misma;

Resultando que el expediente referido ha sido tramitado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y en el 69 del Reglamento correspondiente;

Considerando que el proyecto que presenta el peticionario está bien estudiado, y que con la realización de aquél no han de perjudicarse intereses generales ni de particulares;

Considerando que procede imponer a esta concesión el canon que propone la Jefatura de Obras Públicas citada.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la ensenada de Ríos, de la ría de Vigo,

con destino a construir un muro de relleno, rampa y edificios industriales para talleres mecánicos y metalúrgicos.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a proyecto suscrito en Vigo, el 7 de junio de 1948, por el ingeniero de Caminos don José Toran Peñacoz, sin que pueda introducirse alteración alguna en ellas sin la expresa autorización de la Superioridad, ni dedicárselas a vivienda o a usos distintos de aquélos para los que se concede.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio obras declaradas de utilidad pública, y para reanjarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos, por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, por semestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios que tiene establecidos o se establezcan para la carga y descarga de mercancías por sus muelles o rampas, así como al pago del impuesto establecido o que se establezca sobre la pesca.

7.ª El concesionario reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de dieciséis meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con el concurso del ingeniero Director del puerto de Vigo. Del resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe de Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director de las obras del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Este acta será sometida a la aprobación superior.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesio-

nario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las mismas.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Comisión de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado en tal caso a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije. En todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el que interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a la entidad «Zaldúa y Ondozábal» para reforzar el malecón de defensa de los terrenos de su propiedad en la margen derecha de la ría de Oria, en el puerto de Orio (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, a instancia de don Ignacio Zaldúa Irizar, en nombre y representación de la entidad «Zaldúa y Ondozábal», solicitando autorización para reforzar el malecón de defensa de los terrenos de su propiedad en la margen derecha de la ría de Oria en el puerto de Orio:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes, y sometida la petición a información pública no ha sido presentada reclamación alguna en contra, siendo asimismo favorables todos los informes oficiales;

Considerando que las referidas obras son convenientes a los intereses generales y no se causa con ellas perjuicio a tercero,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la entidad «Zaldúa y Ondozábal» para reforzar el malecón de defensa de los terrenos de su propiedad en la margen derecha de la ría de Oria, en el puerto de Orio.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui, que ha servido de base al expediente y lleva fecha de julio de 1947.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa, con el concurso del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de

Obras Públicas la práctica del replanteo, así como a consignar el importe del presupuesto de este en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

3.ª Se dará principio a las obras en un plazo de un (1) mes y deberán quedar terminadas en un plazo de seis (6) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la notificación de la concesión.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder al oportuno reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y la Dirección Facultativa del Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

6.ª Todos los gastos que originen el replanteo la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

7.ª Dentro del plazo reglamentario de un mes, el concesionario depositará como fianza en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad que determina el párrafo último del artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, fianza que será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras, y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

8.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con arreglo al artículo 47 de la Ley de Puertos.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubiesen comenzado estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la petición sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes de accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones vigentes de carácter social, el de la Ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado asimismo a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

11. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa.

Autorizando a don Francisco Mora Samper para ocupar la parcela número 30 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa destinada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Mora Samper, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 30 en la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima

al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Mora Samper para construir con carácter permanente una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 30 de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir, al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantará acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será somtida, también, a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y

año de superficie ocupada, por semestres adelantados en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Autorizando a don Francisco Mora Samper para ocupar la parcela número 38 de la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Francisco Mora Samper, solicitando autorización para ocupar la parcela señalada con el número 38 en la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Las Pesqueras, próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche, para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Francisco Mora Samper para construir, con carácter permanente, una edificación para vivienda y baños, señalada con el número 38 de la manzana D, en la zona marítimo-terrestre de Santa Pola, en la playa de Las Pesqueras próxima al camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base

a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

5.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse éste dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, que deberán someterse a la aprobación de la Superioridad.

6.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

8.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar, además, la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

9.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empujado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

10. El concesionario abonará un canon de una peseta por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento,

el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

Declarando inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso para la construcción, suministro e instalación de ocho grúas eléctricas con destino a los muelles de Costa y Poniente del puerto de Barcelona.

«Ilmo. Sr.: Habiendo manifestado «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», con fecha 23 de octubre de 1948 (entrada 25), como respuesta a la Orden de este Centro de fecha 9 de dicho mes y año, acordada de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, que en las presentes circunstancias se ven obligados a suministrar la construcción, suministro e instalación de ocho grúas eléctricas de pórtico, de 3-6 toneladas de potencia, con estación transformadora y conducciones subterráneas y vías, con destino a los muelles de Costa y Poniente del puerto de Barcelona, al acopio de materiales, y que, por lo tanto, no pueden aceptar incondicionalmente el plazo de entrega previsto en las bases del concurso; y habiendo manifestado asimismo la Junta de Obras del puerto de Barcelona y su Dirección facultativa, en sus respectivos informes de 22 de noviembre y 20 de diciembre de 1948, que en vista de la contestación dada por «Talleres E. Grasset, Sociedad Anónima», y con el fin de evitar el tener comprometida, sin determinación de plazo, una cantidad muy importante de los fondos obtenidos por la emisión de títulos del empréstito, la que puede destinarse a obras de ejecución inmediata y otras de carácter más urgente, estiman que procede declarar desierto el concurso a que se refiere el mencionado dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, sobre el particular de referencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y de conformidad con lo indicado en la conclusión tercera del referido dictamen de la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, de fecha 2 de agosto de 1948, ha resuelto declarar inadmisibles las proposiciones presentadas al concurso de que se trata, aplazando el anuncio y celebración de segundo concurso hasta que se considere llegado el momento oportuno.

Madrid, 28 de enero de 1949.—Por delegación, F. Turull.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de los licitadores que han concurrido al concurso y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Barcelona.